



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
GOBERNACIÓN DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 27, 28, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II, III, 91 FRACCIONES XIII, 160 AL 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 115, 116 FRACCIÓN IV, 131 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	5
TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS	6
CAPÍTULO PRIMERO. DE LA DIRECCIÓN	6
CAPÍTULO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	8
CAPÍTULO TERCERO. DE LA SUBDIRECCIÓN	9
CAPÍTULO CUARTO. DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL “SARE” Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	10
CAPITULO QUINTO. DEL ÁREA JURÍDICA	11
CAPITULO SEXTO. DE LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES DEL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO	12
CAPITULO SEPTIMO. DE LOS INSPECTORES DE MERCADOS PUESTOS Y ACTIVIDADES DE ABASTO	12
TITULO TERCERO. DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN	13
CAPITULO ÚNICO. DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN	13
TÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	14
CAPITULO ÚNICO. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	14
TÍTULO QUINTO. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES	15
CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	15
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	16
TÍTULO SEXTO. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE INCONFORMIDAD	17
TRANSITORIOS.	17

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIENDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN Y SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 2. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, COMO DIRECCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, TIENE A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDEN LOS ARTÍCULOS 115, 115 BIS, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 125, 126, 131, 132, 156, 157, 159, 160, 161, 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL BANDO MUNICIPAL VIGENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. H. AYUNTAMIENTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
- II. PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
- III. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
- IV. BANDO MUNICIPAL.- EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE
- V. DIRECCIÓN.- LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
- VI. DIRECTOR.- EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN
- VII. SUBDIRECTOR.- EL SUBDIRECTOR DE GOBERNACIÓN
- VIII. SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL "SARE" Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS

- IX. ÁREA JURÍDICA.- EL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
- X. UNIDADES.- LA UNIDAD DE INSPECTORES Y NOTIFICADORES DE COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO.
- XI. UNIDADES.- LA UNIDAD DE INSPECTORES DE MERCADOS PUESTOS Y ACTIVIDADES DE ABASTO
- XII. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.- LINEAMIENTOS RECTORES PARA LOS CUALES SE FIJAN LOS GRANDES OBJETIVOS, LAS PRIORIDADES QUE PERMITEN ENFRENTAR Y SUPERAR LOS PROBLEMAS O DEMANDAS SOCIALES, TANTO POLÍTICAS COMO ECONÓMICAS. ADEMÁS, ES EL INSTRUMENTO FLEXIBLE PARA HACER COHERENTES LAS ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CREAR EL MARCO QUE INDUZCA Y CONCERTÉ LA ACCIÓN SOCIAL O PRIVADA Y COORDINE LA ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL.
- XIII. PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- XIV. OBJETIVO.- EXPRESIÓN CUALITATIVA DE UN PROPÓSITO QUE SE PRETENDE ALCANZAR EN UN TIEMPO Y ESPACIO ESPECÍFICOS A TRAVÉS DE DETERMINADAS ACCIONES.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4. PARA LA PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN CONTARÁ CON LO SIGUIENTE:

- I. DIRECTOR
- II. SUBDIRECTOR DE GOBERNACIÓN
- III. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS “SARE” Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS
- IV. ÁREA JURÍDICA
- V. UNIDAD DE INSPECTORES Y NOTIFICADORES DE COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO
- VI. UNIDAD DE INSPECTORES DE MERCADOS PUESTOS Y ACTIVIDADES DE ABASTO

ARTÍCULO 5. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPONENTEN CONDUCTIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA APOYÁNDOSE PARA ELLO EN LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS

BASADOS EN RESULTADOS, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, Y LOS QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 6. SE ASIGNARA A UN RESPONSABLE AL FRENTE DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS QUE FIJE EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE SUS ÁREAS
ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN TIENE COMO OBJETIVO CUMPLIR LAS EXPECTATIVAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL; BUSCANDO SIEMPRE SATISFACER LAS NECESIDADES Y COMPROMISOS PARA LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE BRINDAR OPCIONES PARA SU DESARROLLO PRODUCTIVO, A TRAVÉS DE LA RELACIÓN CON LAS DIFERENTES ÁREAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y CON LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS Y SOCIALES, CORRESPONDIENDO A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.
- II. VIGILAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ADMINISTRATIVAS.
- III. SUPERVISAR QUE SE APLIQUE EN ESTRICTO DERECHO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

- IV. DIRIGIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL Y PROVEER LO NECESARIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- V. ATENDER, DELEGAR, DESPACHAR, AUTORIZAR Y FIRMAR LO RELACIONADO A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- VI. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- VII. AUTORIZAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR ESCRITO A ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL.
- VIII. REPRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR DIVERSOS SECTORES GUBERNAMENTALES.
- IX. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- X. COMPARECER ANTE EL H. CABILDO PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, CUANDO SEA REQUERIDO.
- XI. OTORGAR PERMISO Y/O UTORIZACION POR EL USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCÍO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS EN LUGARES DESTINADOS AL COMERCIO AMBULANTE, FIJO, O SEMIFIJO. TENIENDO LA FACULTAD DE REUBICAR A LOS VENDEDORES CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS Y DE LOS SITIOS DESTINADOS AL COMERCIO O CUANDO LA AUTORIDAD LO ESTIME NECESARIO EN BENÉFICO DE LA COLECTIVIDAD.
- XII. REGULAR TODO LO CONCERNIENTE RELACIONADO A LAS UNIDADES ECONÓMICAS, MERCADOS, TIANGUIS, COMERCIO AMBULANTE, FIJO Y SEMIFIJO DE TEMPORADA, ASÍ COMO DE ESPECTÁCULOS, TURÍSTICO, ARTESANALES Y DE DIVERSIONES PÚBLICAS.
- XIII. ORGANIZAR, DIRIGIR, VERIFICAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.
- XIV. AUTORIZAR EL RESGUARDO PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LAS ESTRUCTURAS DE PUESTOS SEMIFIJOS Y TEMPORALES QUE INCURRAN EN FALTA ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
- XV. VIGILAR, CONCILIAR, MEDIAR ASUNTOS POLÍTICO-SOCIALES DEL MUNICIPIO QUE TRASGREDAN LA PAZ SOCIAL DE LOS SANFELIPENSES.
- XVI. VIGILAR, CONTROLAR Y MEJORAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

XVII. AUTORIZAR Y EXPEDIR LICENCIA, AUTORIZACIÓN O PERMISO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CUMPLAN PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

XVIII. NEGAR EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GIROS ESPECÍFICOS QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SANIDAD E IMAGEN URBANA, O NO CUMPLIR CON ALGÚN REQUISITO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL.

XIX. ESTABLECER Y OPERAR EN EL MUNICIPIO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL (SARE), CON EL OBJETO DE FACILITAR LA REGULACIÓN HE INSTALACIÓN, APERTURA, OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

XX. AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES QUE SE FIJEN O PINTEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

XXI. OTORGAR PERMISOS TEMPORALES HASTA POR 15 DÍAS, DE STANDS Y MÓDULOS EN LA EXPLANADA DEL MERCADO O EXPLANADA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN CENTROS COMERCIALES, PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

XXII. CON APEGO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS NO CONTAMINANTES.

XXIII. AUTORIZAR SE REMITAN ANTE EL OFICIAL CALIFICADOR A COMERCIANTES QUE HAYAN INFRINGIDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 9. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN PARA UN MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, PODRÁ CONFERIR SUS FACULTADES A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO.

ARTÍCULO 10. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEJE DE FUNCIONAR POR MÁS DE 90 DÍAS NATURALES Y EL TITULAR NO HAYA PRESENTADO AVISO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD O BAJA, SALVO EN LOS CASOS DE REPARACIÓN, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DEL INMUEBLE.

TAMBIÉN PODRÁ INICIARSE DE OFICIO, EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O PERMISO TEMPORAL, CUANDO SE HAYAN PROPORCIONADO DATOS O DOCUMENTOS FALSOS O ALTERADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN, CUANDO EL GIRO SE DISTINTO AL AUTORIZADO.

ARTICULO 11. EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN PODRÁ ORDENAR Y CONTROLAR LA INSPECCIÓN, INFRACCIÓN, SUSPENSIÓN, CLAUSURA Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PARTICULARES O EN SU CASO, LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN OTORGADA Y CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO 116 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, PARA LO CUAL, SE AUXILIARÁ DEL CUERPO DE INSPECTORES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12. AL FRENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN HABRÁ UN TITULAR MISMO, QUE SERÁ AUXILIADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROPIA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.

ARTÍCULO 13. LOS AUXILIARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS:

- I. APROBAR CON EL DIRECTOR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS PROPIAMENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. PROPONER, PLANES O PROGRAMAR, QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LA PROPIA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
- III. PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- IV. BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR OTRAS DEPENDENCIAS.
- V. COORDINAR LAS FUNCIONES QUE EL DIRECTOR LE DELEGUE.

- VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- VII. REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. CORRESPONDE AL SUBDIRECTOR EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE EL PROPIO DIRECTOR LE ENCOMIENDE, ASÍ COMO REPRESENTAR AL DIRECTOR EN ACTOS QUE EL MISMO DETERMINE.
- II. COORDINAR LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- III. SUPERVISAR E INTEGRAR Y ACTUALIZAR LOS PADRONES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU CONSULTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS.
- IV. PROPONER Y ELABORAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO.
- V. PROPONER ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL.
- VI. SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, NO ATENTEN CONTRA LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES.
- VII. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.
- VIII. PARTICIPAR CON EL ÁREA JURÍDICA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INFRACCIONES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, INDUSTRIAL O DE SERVICIO.
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DEL TITULAR.

CAPITULO CUARTO
DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA
EMPRESARIAL “SARE” Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS “SARE” Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. AUXILIAR A LA CIUDADANÍA CON LA ORIENTACIÓN Y CON EL FORMATO OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO A REALIZAR, ASÍ COMO CON LA CARTA COMPROMISO DEL CONTRIBUYENTE.

II. ELABORAR LA RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE TRAMITAN EN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DE BAJO RIESGO DE ACUERDO AL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE.

III. ANALIZAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE SARE PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

IV. RECIBIR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL INTERESADO.

V. INFORMAR AL PETICIONARIO EL DÍA Y HORA EN QUE DEBE DE PRESENTARSE A LA VENTANILLA “SARE” PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD.

VI. REGISTRAR Y ASIGNAR UN NÚMERO A CADA EXPEDIENTE, ASÍ COMO CAPTURAR LOS DATOS DIFUNDIDOS EN EL FORMATO DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL.

VII. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES EN BASE A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL INTERESADO.

VIII. MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA LA EXPEDICIÓN DE CEDULAS INFORMATIVAS DE ZONIFICACIÓN.

IX. INTEGRAR Y REGISTRAR DE INMEDIATO LAS DEMANDAS CIUDADANAS QUE SEAN CANALIZADAS AL DIRECTOR MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ES: GOBERNACIÓN@SANFELIPEDELPROGRESO.GOB.MX.

X. TURNAR AL ÁREA JURÍDICA LOS EXPEDIENTES CONCLUIDOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA.

- XI. ELABORAR E INTEGRAR EL REGISTRO DE LAS ASESORÍAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS Y DE LA LICENCIAS OTORGADAS BAJO EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).
- XII. INFORMAR DE LA APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE REALICE VISITA DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR SI CUMPLEN CON EL GIRO AUTORIZADO.
- XIII. ELABORAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE REALICE EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LA INSPECCIÓN SOLICITADA.
- XIV. CLASIFICAR Y ELABORAR EL REPORTE DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES RESUELTAS Y EN TRÁMITE, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 72 HORAS.
- XV. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL DIRECTOR LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO EL AVANCE Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS.
- XVI. DIFUNDIR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.

TODA LICENCIA Y/O PERMISO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL “SARE” DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO QUINTO DEL ÁREA JURÍDICA

ARTÍCULO 16. CORRESPONDE AL ÁREA JURÍDICA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACUERDO AL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y EN SU CASO PREVENIR A LOS PARTICULARES PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, YA SEA ACLARANDO O CORRIENDO LOS DATOS PROPORCIONADOS.

- II. ANALIZAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN ESPECTACULARES, BARDAS, VINILONAS Y OTROS, CON ESTRICTO APEGO A LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO.
- III. ANALIZAR E INFORMAR PARA SU AUTORIZACIÓN EL USO DE PERIFONEO, FIJOS O MÓVILES, QUE DIFUNDAN MENSAJES PUBLICITARIOS.
- IV. AUXILIAR EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CUANDO OTRA AUTORIDAD LO SOLICITE.
- V. REPORTAR Y CLASIFICAR LA APERTURA DE NUEVOS GIROS COMERCIALES, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE GIROS Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE GIROS ROJOS Y COMERCIALES.
- VI. ANALIZAR Y ELABORAR LA AUTORIZACIÓN DE FERIAS, TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, PALENQUES Y OTRAS ACTIVIDADES SEMIFIJAS.
- VII. REPORTAR E INFORMAR SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- VIII. INFORMAR AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS MÁS RELEVANTES DE SU COMPETENCIA.
- IX. EJECUTAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR CLAUSURA O SUSPENSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FIJOS O SEMIFIJOS.
- X. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA CUANDO SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.

CAPITULO SEXTO

DE LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES DEL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO

ARTÍCULO 17. CORRESPONDE A LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES DE COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUMPLAN CON SU PERMISO, AUTORIZACIÓN, LICENCIA O REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO.
- II. VERIFICAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TRABAJEN CON EL GIRO AUTORIZADO.
- III. VERIFICAR QUE LOS COMERCIANTES CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
- IV. ELABORAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES

- V. AUXILIAR EN EL DESALOJO Y DESOCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
- VI. REPORTAR AL DIRECTOR EN TIEMPO Y FORMA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LOS NEGOCIANTES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES INSTAURE EN SU CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.
- VII. PROPONER QUE A LOS COMERCIANTES QUE COMETAN ALGUNA Falta ADMINISTRATIVA, SE LES APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS INSPECTORES DE MERCADOS PUESTOS Y ACTIVIDADES DE ABASTO

ARTÍCULO 18. CORRESPONDE A LOS INSPECTORES DE MERCADOS PUESTOS Y ACTIVIDADES DE ABASTO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ACORDAR CON EL DIRECTOR LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA ADSCRITA A SU CARGO.
- II. ANALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.
- III. AUXILIAR EN LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, TIANGUIS Y TODO COMERCIO SEMIFIJO O AMBULANTE QUE SE ENCUENTRE SOBRE LA VÍA PÚBLICA.
- IV. ELABORAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES.
- V. EJECUTAR VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS EN SUS INSTALACIONES, EQUIPOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN A LO SEÑALADO DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- VI. AUXILIAR EN EL RETIRO, DESALOJO O DESOCUPACIÓN DE ESPACIOS O ÁREAS COMUNES, LOCALES, BODEGAS, DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.
- VII. AUXILIAR EN EL DESALOJO Y DESOCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
- VIII. AUXILIAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA QUE ESTA, ATIENDAN OPORTUNAMENTE LAS DEMANDAS CIUDADANAS RESPECTO AL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y MERCADOS.
- IX. REPORTAR AL DIRECTOR EN TIEMPO Y FORMA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LOS NEGOCIANTES CON LA FINALIDAD DE

QUE SE LES INSTAURE EN SU CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

X. PROPONER QUE A LOS COMERCIANTES QUE COMETAN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, SE LES APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO TERCERO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 19. LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE TÍTULO SE APLICARÁN A LOS COMERCIANTES, QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 20. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PODRÁ LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, EN EL DOMICILIO, INSTALACIONES, EQUIPOS Y BIENES DE LOS PARTICULARES DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 21. LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN SE REALIZARÁN POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, MISMOS, QUE DEBERÁN DEMOSTRAR SU IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO Y QUE LOS ACREDITE COMO TAL, PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN TOMANDO EN CUENTA LO SOLICITADO EN EL OFICIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 22. LOS VISITADOS, SUS REPRESENTANTES O LA PERSONA CON QUIENES SE ENTABLE LA DILIGENCIA, ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO AL LUGAR O ZONA OBJETO DE LA VISITA, ASÍ COMO PONER A LA VISTA TODA LA DOCUMENTACIÓN, EQUIPOS Y BIENES QUE SE LES SEAN REQUERIDOS.

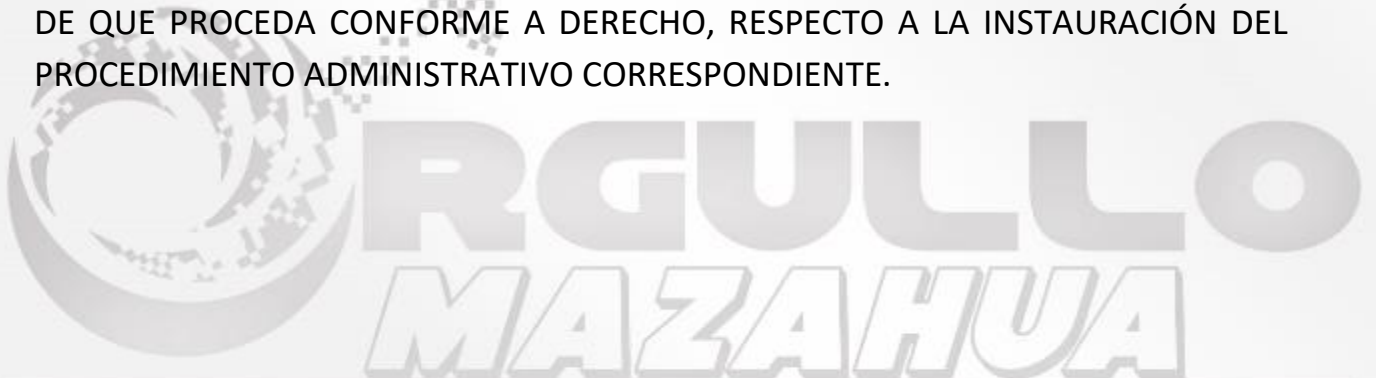
ARTÍCULO 23. LOS INSPECTORES HARÁN CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE HAYAN OBSERVADO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

ARTÍCULO 24. LA PERSONA CON QUIEN SE HAYA ENTENDIDO LA DILIGENCIA, LOS TESTIGOS Y LOS INSPECTORES FIRMARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA O EN SU CASO, SI ALGUNA PERSONA NO SABE FIRMAR IMPRIMIRÁN SU HUELLA DACTILAR. Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE LE DEJARA UN EJEMPLAR LEGIBLE DE LA DILIGENCIA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA. Y ANTE LA NEGATIVA DE FIRMA O RECIBIR COPIA DE LA DILIGENCIA, SE ASENTARÁ RAZÓN DE LO ANTERIOR, LO CUAL, NO AFECTA LA VALIDEZ DEL ACTA O DE LA DILIGENCIA PRACTICADA.

ARTÍCULO 25. CON LAS MISMAS FORMALIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SE LEVANTARÁ ACTA PREVIA O COMPLEMENTARIA, PARA HACER CONSTAR HECHOS O ACTOS CONCRETOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA VISITA O DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 26. EL VISITADO, SU REPRESENTANTE O LA PERSONA CON LA QUE SE HAYA ENTENDIDO LA VERIFICACIÓN, PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA Y OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS U OMISIONES CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA MISMA O BIEN HACER USO DE ESE DERECHO, POR ESCRITO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO EL ACTA.

ARTÍCULO 27. UNA VEZ REALIZADA LA VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, ESTE INFORMARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO, RESPECTO A LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.



TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CLAUSURA DE
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 28. TRATÁNDOSE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DE LA EMISIÓN DE OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PRIVEN A LOS PARTICULARES DE LA LIBERTAD, PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SE OTORGARÁ PREVIAMENTE A LOS MISMOS LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, CONFORME A LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 29. CUANDO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN INTEGRARÁ EXPEDIENTE ASIGNARÁ UN NÚMERO PROGRESIVO AL EXPEDIENTE, QUE INCLUIRÁ LA REFERENCIA AL AÑO EN QUE SE INICIA. EL NÚMERO SE ANOTARÁ EN TODAS LAS PROMOCIONES Y ACTUACIONES QUE SE PRODUZCAN.

ARTÍCULO 30. CUANDO LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN REQUIERA DEL AUXILIO DE OTRA U OTRAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMES, DECLARACIONES O DOCUMENTOS, SE SOLICITARÁ POR OFICIO, SEÑALANDO EL MOTIVO DE LA SOLICITUD. LA AUTORIDAD REQUERIDA DESAHOGARÁ LA PETICIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU RECIBO. DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 31. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TERMINARÁ POR:

- I. DESISTIMIENTO DE PARTE
- II. CONVENIO ENTRE LOS PARTICULARES ANTE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
- III. RESOLUCIÓN EXPRESA DEL MISMO
- IV. RESOLUCIÓN AFIRMATIVA FICTA QUE SE CONFIGURE
- V. RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 32. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DETERMINACIONES PREVENTIVAS, ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, QUE TIENEN POR OBJETO EVITAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS PERSONAS, ASÍ COMO AL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL MUNICIPIO. SU APLICACIÓN, OBSERVANCIA Y EJECUCIÓN, SE HARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 33. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ ADOPTAR SON LAS SIGUIENTES:

- I. SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL O PARCIAL, DE LA INSTALACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y BUEN ASPECTO QUE INDICA PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA DEL ESTADO O EN SU CASO LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON SISTEMAS DE TRATAMIENTO TÉCNICO PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INFECTO-BIOLÓGICOS.
- III. NO SE AUTORIZARÁN LICENCIAS DE ALTO RIESGO DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.
- IV. EL AYUNTAMIENTO ACORDE CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ÚNICAMENTE AUTORIZARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN ZONAS DONDE LA ARMONÍA DEL DESARROLLO URBANO, EL USO DE SUELO, EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA LO PERMITAN.
- V. LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR EN TODO TIEMPO LA SUPERVISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, PARA

GARANTIZAR QUE REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD E HIGIENE O PARA PREVENIR SINIESTROS.

VI. RETIRO Y ASEGURAMIENTO DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIALES O SUSTANCIAS QUE SE EXPENDAN EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN QUE PUEDAN CREAR UN RIESGO A LA POBLACIÓN.

VII. CUALQUIER OTRA ACCIÓN O MEDIDA DE SEGURIDAD QUE TIENDA A EVITAR DAÑOS A LAS PERSONAS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. SE CONSIDERA INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ACUERDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 35. LAS INFRACCIONES Y FALTAS A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES; ACUERDOS, PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL; SERÁN SANCIONADAS, SEGÚN CORRESPONDA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 36. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN IMPUGNADOS POR LA PARTE INTERESADA, CON EL OBJETO DE MODIFICARLOS O REVOCARLOS MEDIANTE EL

RECURSO DE INCONFORMIDAD DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 37. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO Y CERA RESUELTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL CON AUXILIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y PARA LA TRAMITACIÓN DEL MISMO, SE DEBERÁ DE RESPETAR LAS FORMALIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE ABROGAN O DEROGAN AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN SAN FELIPE DEL PROGRESO A LOS DÍAS DEL MES DE DE.

